

DERECHOS CONSULARES

A los fines de dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores DGRC N° 222, del 20 de septiembre de 2000. Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.041 del 21 de septiembre de 2000 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de La Ley Orgánica del Servicio Consular, se fijan los montos en dólares de los E.U.A, a las siguientes actuaciones consulares:

NUMERAL	CONCEPTO	MONTO US\$
1	Legalización de Certificados de: <ul style="list-style-type: none"> -Origen -Sanidad animal -Fitosanitario(Sanidad Vegetal)* -Antigüedad -Envejecimiento -Análisis -Calidad -Libre Venta <ul style="list-style-type: none"> -Procedencia -Pureza -Uso -Apto para el consumo humano -Libre de contaminación -Libre de estroncio -Libre de Radioactividad -Patente de Inversión 	70,00
2	Por registro y expedición de copias certificadas de protestas presentadas por capitanes de naves.	1.000,00
3	Por el otorgamiento de PASAVANTE previsto en la ley de navegación.	2000,00
4	Por la expedición de COPIA certificada adicional del Otorgamiento o renovación de un PODER.	80,00
5-A	Por presenciar el otorgamiento o revocación de un PODER GENERAL, insertándolo en el libro de registro y expedir la certificación correspondiente.	300,00
5-B	Por presenciar el otorgamiento o revocación de un PODER ESPECIAL, insertándolo en el libro de registro y expedir el certificado correspondiente.	100,00
6	Por registro del libro correspondiente de un TESTAMENTO y extender la certificación pertinente.	150,00
7-A	Por presenciar la celebración de CONTRATOS, insertarlos en el libro de registro y expedir la certificación correspondiente, cuando el valor de estos sea hasta seis mil quinientos dólares de Los Estados Unidos de América (US \$ 6.500,00)	270,00
7-B	Por presenciar la celebración de CONTRATOS, insertarlos en el libro de registro y expedir la certificación correspondiente, cuando el valor esté comprendido entre seis mil quinientos uno y doce mil quinientos dólares de Los Estados Unidos de América (US \$6.501,00 y US \$12.500,00)	510,00
7-C	Por presenciar la celebración de CONTRATOS, insertarlos en el libro de registro y expedir la certificación correspondiente, cuando el valor de estos exceda los doce mil quinientos un dólares de Los Estados Unidos de América (US \$12.500,00)	750,00
8	Por la expedición de copias certificadas adicionales de las PARTIDAS DE NACIMIENTO.	15,00
9	Por la legalización de firma que autorice una PARTIDA DE NACIMIENTO, de MATRIMONIO celebrado en el extranjero, o una PARTIDA DE DEFUNCION.	30,00
10	Por la expedición de PASAPORTES ORDINARIOS.	80,00

11	Por la expedición de PASAPORTES DE EMERGENCIA.	30,00
12-A	Por el otorgamiento de VISAS de ingreso, como TRANSEUNTE (en todas sus formas)	60,00
12-B	Por el otorgamiento de visas de TURISTA O TRANSITO.	30,00
13-A	Por refrendar PERMISOS FRONTERIZOS.	10,00
13-B	Por cualquier otra declaración o actuación que le atribuyan las leyes y reglamentos.	50,00

Se revoca la Resolución DGSRC-DFDC 176 de fecha 30 de junio de 1992.

Esta Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.